



AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

N. Expediente 8855/2021
F. Apertura 24/05/2021
Serie documental G0423 - Auditorías e inspecciones del presupuesto
Asunto INFORME RESULTADOS CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS CAJA FIJA 2020

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola y Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija estarán sujetas a fiscalización previa.

Si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, excepto en los supuestos de falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores o incumplimiento del plan de disposición de fondos de la Tesorería cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

Conforme al artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las cuentas justificativas de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija estarán sujetas a intervención previa.





Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 24 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Plan disposición de fondos aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017 y publicado el 7 de agosto de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 150
- Bases de ejecución del Presupuesto del 2018 prorrogado para el ejercicio 2020
- Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Santa Pola, aprobado definitivamente el 19 de febrero de 2020 según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 34

TERCERO. En el ejercicio de dicha función, este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los resultados obtenidos del control de los pagos a justificar pendientes y anticipos de caja fija a fecha 31 de diciembre de 2020 son los siguientes:

1- Pagos A Justificar

Durante el ejercicio 2020, por parte de esta Intervención se han realizado





las siguientes actuaciones, relativas a la función interventora en materia de Pagos a justificar:

1.1 Fiscalización previa de las órdenes de “pago a justificar”:

Comprobación de los siguientes extremos:

- Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- Que se adaptan a lo dispuesto por:
 - El artículo 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril
 - A la base número número 28 “Pagos a Justificar” recogida en las Bases del Presupuesto 2018 prorrogado para el 2020.
- Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.
- Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería

1.2 Intervención de las cuentas justificativas:

Verificación de los siguiente extremos en la cuenta justificativa de los “Pagos a justificar”

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido

1.3 Resultado.

Durante el ejercicio 2020 esta Intervención, en el ejercicio de sus funciones, ha sometido a cada uno de los expedientes, relativos a pagos a justificar a las actuaciones indicadas anteriormente.

A 31 de diciembre de 2020 los expedientes quedan pendiente de tramitar la cuenta justificativa son los siguientes:

1-Pago a justificar Nº:2.2019.108.998.





Siendo el contenido del mismo el siguiente:

- Número del expediente: Expediente no tramitado electrónicamente - a la fecha de la aprobación del pago a justificar no había gestor de expediente electrónico Gestiona
- Habilitado: 74.190.091-A -Baile Martínez, María Manuela
- Aprobación pago a justificar : Junta Gobierno Local en sesión 31/07/2019 (no existía gestor expediente Gestiona)
- Importe total:2.000 €
- Aplicación Presupuestaria:

2019 44000 33800 2269901 FESTEJOS POPULARES

- Destino: Actuaciones campaña "Art al Carrer"
- Código IBAN de la cuenta bancaria:

203 IBAN ES54 0081 1029 2000 0106 0007- Banco de Sabadell

Justificación:

- Con fecha 17 de enero de 2020, esta Intervención requiere a la Concejalía de Eventos para que en el plazo de 10 días presente los documentos que justificativos
- A fecha 31 de diciembre de 2020 el órgano gestor no ha tramitado la justificación de la cuenta
- Conclusión:** Ante la no tramitación ni rendición de la cuenta justificativa, se dará cuenta a la Sra. alcaldesa con el fin de que se adopten medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes , importe que asciende a 2000 €

2-Pago a justificar Nº: 2.2020.101.787.





Siendo el contenido del mismo el siguiente:

- Número del expediente: Expediente no tramitado electrónicamente - a la fecha de la aprobación del pago a justificar no había gestor de expediente electrónico Gestiona

- Habilitado: 74.013.605-L Diez Pomares Jorge Antonio

- Aprobación pago a justificar : Junta Gobierno Local en sesión 26/02/2020

- Importe total: 400.€

- Aplicación Presupuestaria:

2020 21120 91200 23000 DIETAS ORGANOS DE GOBIERNO 275 €

2020 21120 91200 23100 LOCOMOCIÓN ORGANOS DE GOBIERNO 125
€

- Destino: Alojamiento y dietas asistencia foro Aspect

- Código IBAN de la cuenta bancaria

203 IBAN ES54 0081 1029 2000 0106 0007- Banco de Sabadell

Justificación:

- A fecha 31 de diciembre de 2020 el órgano gestor no ha tramitado la justificación de la cuenta

- Actuaciones realizadas en 2021:

- La Tesorería Municipal tramita expediente 3103-2021(vinculado al presente), en el que por Resolución de Alcaldía se aprueba la anulación del pago a justificar número 2.2020.101.787, previo informe-propuesta del Sr. Tesorero Municipal que en base a la documentación en el expediente, el habilitado procede a la devolución del talón nominativo por no haber sido necesario hacer uso de la cantidad aprobada en su día con carácter "a justificar"

- **Conclusión:** no procede a realizar ninguna actuación adicional

2- Anticipos de Caja Fija.





Durante el ejercicio 2020, por parte de esta Intervención se han realizado las siguientes actuaciones, relativas a la función interventora en materia de "Anticipo de caja fija" :

2.1 Fiscalización previa de órdenes de "anticipo de Caja Fija."

Comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.
- Además de lo indicado por la Bases de ejecución del Presupuesto de 2018 prorrogado para el 2020:
 - Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
 - Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
 - Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

2.2 Intervención de las cuentas justificativas:

Verificación de los siguiente extremos en la cuenta justificativa:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido

2.3 Resultado.

Durante el ejercicio 2020 esta Intervención, en el ejercicio de sus funciones, ha sometido a cada uno de los expedientes, relativos a "anticipos de Caja fija" a las actuaciones indicadas anteriormente.

A 31 de diciembre de 2020 los expedientes quedan pendiente de tramitar la cuenta justificativa son los siguientes:

Anticipo de caja Nº: _32020100810 A.C.F. ACCIÓN SOCIAL 2020 - EXPTE.
1/2020 ATES





Siendo el contenido del mismo el siguiente:

- Número del expediente: Expediente no tramitado electrónicamente - a la fecha de la aprobación del pago a justificar no había gestor de expediente electrónico Gestiona
- Habilitado: X5003145X PEINADO SANSANO JOSE IGNACIO
- Importe total: 15.000 €
- Aplicación Presupuestaria:
 - 2020 81100 23110 22606 REUNIONES Y PROGRAMAS SERV.SOC.
 - 2020 81100 23110 4890001AYUDAS COVID19 GV PEI-PREST.AYUDAS INDIV
- Destino: Acción social 2020: Concesión de prestaciones económicas y gastos de funcionamiento de los centros: Centro de día Pablo Iglesias, Club de convivencia Felipe II, Tapis y concesión de prestaciones económicas por importe total de 15.000 €
- RC: 22020100668: 81100 23110 22606 REUNIONES Y PROGRAMAS SERV.SOC. 1.500 €
- RC: 22020104449: 81100 23110 4890001 AYUDAS COVID19 GV PEI-PREST.AYUDAS INDIV 13.500 €
- Código IBAN de la cuenta bancaria:
 - Salida ordinal: 205 IBAN ES96 2038 9639 8560 0000 7194 BANKIA
 - Entrada ordianl: 306 IBAN ES42 2038 9639 8764 0000 0566 BANKIA
- Fecha del Informe de Fiscalización previa de la autorización del anticipo de caja fija: 27 de abril de 2020
- Resultado de la Fiscalización previa: favorable

Justificación:

- Obra en el expediente Informe del Tesorero Municipal de fecha 31/12/2021 (expediente 1058-2020 vinculado) en el que expone la forma en que se ha procedido a la justificación del presente expediente, en el que concluye que “considerando que el anticipo de Caja fija concedido al departamento de Acción social no cumple con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, se devuelve el citado expediente para su subordinación en el plazo de 10 días”
- **Conclusión:** Ante esta situación, se dará cuenta a la Sra. Alcaldesa con el fin de que se adopten medidas legales para salvaguardar los derechos de la





Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes ,según se determine por la Tesorería Municipal

El siguiente informe se traslada al Pleno Municipal con las siguientes observaciones.

Se dará traslado a la Sra Alcaldesa de los los siguientes expedientes, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

- Pago a justificar 2.2020.101.787 de importe de 2.000 €
- Anticipo de Caja Fija número 2020100810 A.C.F. ACCIÓN SOCIAL 2020 - EXPTE. 1/2020 ATES de importe de 15.000 €, en la cantidad que se determine por la Tesorería Municipal

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LA INTERVENTORA GENERAL**





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

N. Expediente 8855/2021
F. Apertura 24/05/2021
Serie documental G0423 - Auditorías e inspecciones del presupuesto
Asunto INFORME RESULTADOS CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS CAJA FIJA 2020

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola y Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija estarán sujetas a fiscalización previa.

Si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, excepto en los supuestos de falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores o incumplimiento del plan de disposición de fondos de la Tesorería cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

Conforme al artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las cuentas justificativas de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija estarán sujetas a intervención previa.





Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 24 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Plan disposición de fondos aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017 y publicado el 7 de agosto de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 150
- Bases de ejecución del Presupuesto del 2018 prorrogado para el ejercicio 2020
- Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Santa Pola, aprobado definitivamente el 19 de febrero de 2020 según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 34

TERCERO. En el ejercicio de dicha función, este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los resultados obtenidos del control de los pagos a justificar pendientes y anticipos de caja fija a fecha 31 de diciembre de 2020 son los siguientes:

1- Pagos A Justificar

Durante el ejercicio 2020, por parte de esta Intervención se han realizado





las siguientes actuaciones, relativas a la función interventora en materia de Pagos a justificar:

1.1 Fiscalización previa de las órdenes de “pago a justificar”:

Comprobación de los siguientes extremos:

- Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- Que se adaptan a lo dispuesto por:
 - El artículo 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril
 - A la base número número 28 “Pagos a Justificar” recogida en las Bases del Presupuesto 2018 prorrogado para el 2020.
- Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.
- Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería

1.2 Intervención de las cuentas justificativas:

Verificación de los siguiente extremos en la cuenta justificativa de los “Pagos a justificar”

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido

1.3 Resultado.

Durante el ejercicio 2020 esta Intervención, en el ejercicio de sus funciones, ha sometido a cada uno de los expedientes, relativos a pagos a justificar a las actuaciones indicadas anteriormente.

A 31 de diciembre de 2020 los expedientes quedan pendiente de tramitar la cuenta justificativa son los siguientes:

1-Pago a justificar Nº:2.2019.108.998.





Siendo el contenido del mismo el siguiente:

- Número del expediente: Expediente no tramitado electrónicamente - a la fecha de la aprobación del pago a justificar no había gestor de expediente electrónico Gestiona
- Habilitado: 74.190.091-A -Baile Martínez, María Manuela
- Aprobación pago a justificar : Junta Gobierno Local en sesión 31/07/2019 (no existía gestor expediente Gestiona)
- Importe total:2.000 €
- Aplicación Presupuestaria:

2019 44000 33800 2269901 FESTEJOS POPULARES

- Destino: Actuaciones campaña “Art al Carrer”
- Código IBAN de la cuenta bancaria:

203 IBAN ES54 0081 1029 2000 0106 0007- Banco de Sabadell

Justificación:

- Con fecha 17 de enero de 2020, esta Intervención requiere a la Concejalía de Eventos para que en el plazo de 10 días presente los documentos que justificativos
- A fecha 31 de diciembre de 2020 el órgano gestor no ha tramitado la justificación de la cuenta
- Conclusión:** Ante la no tramitación ni rendición de la cuenta justificativa, se dará cuenta a la Sra. alcaldesa con el fin de que se adopten medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes , importe que asciende a 2000 €

2-Pago a justificar Nº: 2.2020.101.787.





Siendo el contenido del mismo el siguiente:

- Número del expediente: Expediente no tramitado electrónicamente - a la fecha de la aprobación del pago a justificar no había gestor de expediente electrónico Gestiona

- Habilitado: 74.013.605-L Diez Pomares Jorge Antonio

- Aprobación pago a justificar : Junta Gobierno Local en sesión 26/02/2020

- Importe total: 400.€

- Aplicación Presupuestaria:

2020 21120 91200 23000 DIETAS ORGANOS DE GOBIERNO 275 €

2020 21120 91200 23100 LOCOMOCIÓN ORGANOS DE GOBIERNO 125
€

- Destino: Alojamiento y dietas asistencia foro Aspect

- Código IBAN de la cuenta bancaria

203 IBAN ES54 0081 1029 2000 0106 0007- Banco de Sabadell

Justificación:

- A fecha 31 de diciembre de 2020 el órgano gestor no ha tramitado la justificación de la cuenta

- Actuaciones realizadas en 2021:

- La Tesorería Municipal tramita expediente 3103-2021(vinculado al presente), en el que por Resolución de Alcaldía se aprueba la anulación del pago a justificar número 2.2020.101.787, previo informe-propuesta del Sr. Tesorero Municipal que en base a la documentación en el expediente, el habilitado procede a la devolución del talón nominativo por no haber sido necesario hacer uso de la cantidad aprobada en su día con carácter "a justificar"

- **Conclusión:** no procede a realizar ninguna actuación adicional

2- Anticipos de Caja Fija.





Durante el ejercicio 2020, por parte de esta Intervención se han realizado las siguientes actuaciones, relativas a la función interventora en materia de "Anticipo de caja fija" :

2.1 Fiscalización previa de órdenes de "anticipo de Caja Fija."

Comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.
- Además de lo indicado por la Bases de ejecución del Presupuesto de 2018 prorrogado para el 2020:
 - Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
 - Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
 - Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

2.2 Intervención de las cuentas justificativas:

Verificación de los siguiente extremos en la cuenta justificativa:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido

2.3 Resultado.

Durante el ejercicio 2020 esta Intervención, en el ejercicio de sus funciones, ha sometido a cada uno de los expedientes, relativos a "anticipos de Caja fija" a las actuaciones indicadas anteriormente.

A 31 de diciembre de 2020 los expedientes quedan pendiente de tramitar la cuenta justificativa son los siguientes:

Anticipo de caja Nº: _32020100810 A.C.F. ACCIÓN SOCIAL 2020 - EXPTE.
1/2020 ATES





Siendo el contenido del mismo el siguiente:

- Número del expediente: Expediente no tramitado electrónicamente - a la fecha de la aprobación del pago a justificar no había gestor de expediente electrónico Gestiona
- Habilitado: X5003145X PEINADO SANSANO JOSE IGNACIO
- Importe total: 15.000 €
- Aplicación Presupuestaria:
 - 2020 81100 23110 22606 REUNIONES Y PROGRAMAS SERV.SOC.
 - 2020 81100 23110 4890001AYUDAS COVID19 GV PEI-PREST.AYUDAS INDIV
- Destino: Acción social 2020: Concesión de prestaciones económicas y gastos de funcionamiento de los centros: Centro de día Pablo Iglesias, Club de convivencia Felipe II, Tapis y concesión de prestaciones económicas por importe total de 15.000 €
- RC: 22020100668: 81100 23110 22606 REUNIONES Y PROGRAMAS SERV.SOC. 1.500 €
- RC: 22020104449: 81100 23110 4890001 AYUDAS COVID19 GV PEI-PREST.AYUDAS INDIV 13.500 €
- Código IBAN de la cuenta bancaria:
 - Salida ordinal: 205 IBAN ES96 2038 9639 8560 0000 7194 BANKIA
 - Entrada ordianl: 306 IBAN ES42 2038 9639 8764 0000 0566 BANKIA
- Fecha del Informe de Fiscalización previa de la autorización del anticipo de caja fija: 27 de abril de 2020
- Resultado de la Fiscalización previa: favorable

Justificación:

- Obra en el expediente Informe del Tesorero Municipal de fecha 31/12/2021 (expediente 1058-2020 vinculado) en el que expone la forma en que se ha procedido a la justificación del presente expediente, en el que concluye que “considerando que el anticipo de Caja fija concedido al departamento de Acción social no cumple con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, se devuelve el citado expediente para su subordinación en el plazo de 10 días”
- **Conclusión:** Ante esta situación, se dará cuenta a la Sra. Alcaldesa con el fin de que se adopten medidas legales para salvaguardar los derechos de la





Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes ,según se determine por la Tesorería Municipal

El siguiente informe se traslada al Pleno Municipal con las siguientes observaciones.

Se dará traslado a la Sra Alcaldesa de los los siguientes expedientes, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

- Pago a justificar 2.2020.101.787 de importe de 2.000 €
- Anticipo de Caja Fija número 2020100810 A.C.F. ACCIÓN SOCIAL 2020 - EXPTE. 1/2020 ATES de importe de 15.000 €, en la cantidad que se determine por la Tesorería Municipal

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LA INTERVENTORA GENERAL**

